

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00613.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Agregar a los autos el Despacho Comisorio número 0138 de fecha 18 de noviembre del año 2019, devuelto debidamente diligenciado por parte de la **ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE** de esta ciudad, el mismo póngase en conocimiento de los interesados para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso (derivado No. 12 del expediente digital).-

El secuestre designado en la diligencia practicada el 06 de octubre pasado, proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, acorde a lo normado por el artículo 51 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 500 *Ibíd.*.-

Por secretaría comuníquese lo anterior al auxiliar de la justicia mediante telegrama, o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz.-

Por último, previo a la determinación en punto a la eventual actualización del avalúo del bien objeto de división y la fijación de fecha para efectuar la almoneda del mismo, se dispone que permanezca el expediente en Secretaría por el término de que trata el parágrafo único del numeral 9 del artículo 309 del C.G.P [por remisión del artículo 596 *ib*], con la finalidad de asegurar que de cara al remate no exista oposición alguna al secuestro del predio.

Cumplido dicho término, reingrese al Despacho para continuar con el trámite.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **001**, hoy **11 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc68fb03fbd2e8d13d6378c2de32daad50faa78c2ce88039dbc3a789400d9f68**

Documento generado en 15/12/2021 01:05:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>